

FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO FESINCO

ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO "FESINCO", CREA EL
CODIGO DE BUEN GOBIERNO

La Junta Directiva DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO FESINCO, en uso de sus atribuciones legales y
estatutarias y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde a la Junta Directiva, de conformidad con la ley y el estatuto social, expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social del Fondo de Empleados adoptar las determinaciones a que hubiere lugar para implementar buenas prácticas de gobierno.

SEGUNDO: Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario expedir un Código de Buen Gobierno que entre otros fines tenga por objeto fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que rijan las actuaciones del Fondo y de todos los entes a él vinculados.

FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO "FESINCO", adopta el presente Código de Buen Gobierno como mecanismo de autorregulación dirigido principalmente a dar transparencia al actuar del Fondo en su contexto, a través de estándares para los directivos y asociados, dando reconocimiento de derechos a los asociados y parámetros al manejo de relaciones con terceros, con la finalidad de generar confianza ante la comunidad y grupos de interés. De esta manera este documento establece un conjunto de instrumentos, mecanismos y políticas que regulan el actuar de FESINCO propiciando el logro de los objetivos corporativos y su permanente evaluación, constituyendo una plataforma de protección a los grupos de referencia y de interés del Fondo. Lo anterior bajo los principios y valores éticos, que se encuentran inmersos en cada una de las disposiciones que rigen el presente código.

El Código de Buen Gobierno genera confianza al interior del Fondo, ya que evidencia la existencia de controles en procesos y practicas propios del Buen Gobierno organizando la distribución de responsabilidades entre todo el equipo humano, recogiendo la misión, visión, valores, principios y objetivos institucionales que se han determinado, contribuyendo a incrementar la credibilidad y generando un estilo de dirección unificado.

FESINCO se compromete a encauzar sus actividades de acuerdo con los principios enunciados en el presente Código de Buen Gobierno, orientándose a una gestión bajo principios y valores éticos frente a la sociedad.

CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto de Gobierno Corporativo: El Gobierno Corporativo es el sistema (conjunto de normas y órganos internos) mediante el cual se dirige y controla la gestión FESINCO. Este sistema provee un marco que define derechos y responsabilidades, dentro del cual interactúa la Asamblea General de Asociados, La Junta Directiva, la Gerencia, la Revisoría Fiscal y los demás órganos de control.

Artículo 2.- Riesgo de Gobierno Corporativo: Es la posibilidad de pérdida debido a fallas en el sistema mediante el cual se dirige y controla la gestión de FESINCO. En tal virtud, mediante las disposiciones contenidas en este Código se establece la estructura de Gobierno Corporativo de FESINCO con miras a generar equidad, integridad, responsabilidad y transparencia en el desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto social, coadyuvando a brindar estabilidad, seguridad y confianza.

Artículo 3.- Elementos del Gobierno Corporativo: Para efectos de procurar una adecuada protección contra el riesgo de Gobierno Corporativo, en el presente Código se consagran normas relacionadas con los siguientes aspectos, entre otros:

- Estructura de la Propiedad.
- Máximo órgano social y derechos de los asociados.
- Junta Directiva.
- Gerencia.
- Grupos de interés.
- Revelación de información.

Artículo 4.- Objeto y contenido del Código de Gobierno Corporativo: Este Código tiene como objeto:

- Establecer un marco de derechos y responsabilidades que permita fortalecer la adecuada administración de FESINCO, disminuir la existencia de eventuales conflictos entre los distintos grupos de interés, mitigar los riesgos relacionados con la administración de la entidad, y mejorar la capacidad para la toma de decisiones.
- Establecer y poner en práctica mecanismos que permitan lograr un balance entre la gestión de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva, la Gerencia y los demás órganos de FESINCO y el control de dicha gestión, mediante un sistema de pesos y de contrapesos, con miras a que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen consultando el mejor interés de la entidad, sus asociados y acreedores; garantizando el correcto ejercicio de los derechos de los asociados, el buen manejo de las relaciones con los grupos de interés, la debida prevención, detección y administración de los conflictos de interés y la adecuada prestación de los servicios constitutivos del objeto social del Fondo.
- Brindar confianza para todos aquellos que tienen algún interés en que se garantice la transparencia, la claridad y la autonomía en la gestión de la

organización, a través de las cuales se preserve la existencia de esta, debido a su manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, con respeto hacia sus grupos de interés, con alta vocación por la responsabilidad social, respetando, al mismo tiempo, los objetivos de eficiencia y rentabilidad empresarial hacia los que debe tender en desarrollo de su objeto social.

- Dado su carácter complementario, la aplicación, el cumplimiento e interpretación de este Código deberá hacerse en consonancia con El Estatuto, El plan de Desarrollo de FESINCO, con sus reglamentos internos y con las disposiciones legales que regulan la actividad y funcionamiento de los Fondos de Empleados vigilados por la Superintendencia Solidaria.

Artículo 5.- **Ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno:** Este Código de Buen Gobierno es aplicable a los miembros Junta Directiva, a quienes detentan la representación legal en calidad de principales y suplentes, y en general a todos los empleados del Fondo de Empleados de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, se aplica a sus proveedores, acreedores, clientes y a sus asociados, en la medida en que tengan que ver con FESINCO, de manera que se garantice el cumplimiento de los principios generales de Buen Gobierno dentro de este.

TITULO II MODELO DE GESTION Y DECLARACION DE PRINCIPIOS

Artículo 6.- **Modelo de Gestión:** El modelo de gestión de FESINCO se basa en el concepto de Gerenciamiento Estratégico, bajo el liderazgo del Gerente, con el respaldo, acompañamiento y supervisión de la Junta Directiva. El Gerente, con el apoyo de su grupo de trabajo, diseña y propone para la aprobación la Junta Directiva, el Direccionamiento Estratégico de la Organización, en el cual desde las perspectivas:

- Financiera,
- de Mercado,
- de Procesos Internos,

Se define el futuro que se desea para el Fondo (pensamiento estratégico), la forma general como se ha de lograr (planeación estratégica o de largo plazo) y la definición de actividades, responsables y recursos requeridos para el logro de dicha visión (planeación táctica o de corto plazo). Este modelo no solo cuenta con los mecanismos para definir y formular los planes, sino que incluye la forma como se controlara la gestión a través del seguimiento de los resultados empleando los Cuadros de Gestión con Indicadores y las reuniones de seguimiento. La estructura de direccionamiento está enmarcada dentro de las normatividades que para cada uno de los temas existe, bien sean estas políticas, normas internas, o regulaciones y leyes que regulan el actuar corporativo.

De acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, el Gerente, con el apoyo de su grupo, diseña y propone para la aprobación la Junta Directiva el Sistema de Gestión Integral, y el presupuesto, como instrumentos para evaluar la gestión empresarial en todos los niveles Fondo.

Artículo 7.- Declaración de principios: FESINCO se compromete a cumplir con los siguientes principios, los cuales están basados tanto en aspectos legales como en una amplia política de autorregulación:

- Actuar de buena fe y con apego a los principios de confianza y transparencia, otorgando seguridad a sus grupos de interés.
- Garantizar que los servicios y productos ofrecidos satisfagan las necesidades de los distintos grupos de interés y que las operaciones constitutivas del objeto social se lleven a cabo de una manera confiable y segura.
- Mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas con sus asociados, empleados, proveedores, clientes, usuarios, autoridades y la sociedad en general.
- Establecer como regla de juego en todos sus procesos y relaciones la responsabilidad por las consecuencias que se derivan de sus decisiones empresariales.
- Reconocer y cumplir con la responsabilidad social que tiene con sus empleados, y la sociedad en general.
- Comprometerse, en cumplimiento de las actividades constitutivas de su objeto social, a brindar igualdad de oportunidades a sus empleados, clientes, proveedores y usuarios en general, independientemente de su raza, religión, sexo, estado civil, edad, nacionalidad, condición social e ideología política.
- Privilegiar las relaciones con las empresas y entidades que en su gestión sean socialmente responsables y estén fundamentadas en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés común.
- Rechazar y consecuentemente denunciar ante las autoridades competentes cualquier práctica que interfiera la libre y sana competencia en el mercado.
- Rechazar y condenar en todos los casos la práctica del soborno.

Artículo 8.- Adhesión al Pacto Global de Naciones Unidas: FESINCO adhiere a los siguientes principios de conducta y acciones en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción adoptados por las Naciones Unidas:

- Asegurarse de no ser cómplice ni cohesitar la vulneración de los derechos humanos.
- Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente dentro de su ámbito de influencia.
- Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzado o realizado por coacción.
- Apoyar la erradicación del trabajo infantil.
- Apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.
- Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
- Fomentar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- Favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

- Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

TITULO III MAXIMO ORGANO SOCIAL

Artículo 9.- ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: FESINCO tiene muy en alto la consideración hacia sus asociados, en reciprocidad a la confianza que estos demuestran al invertir su dinero en ella, razón por la cual:

- Reconoce y defiende los derechos de sus asociados.
- Les suministra la información relevante para sus decisiones.
- Planea y ejecuta las reuniones de la Asamblea General de Asociados de forma que todos sus asociados puedan participar.
- Brinda un trato equitativo e igualitario a todos sus asociados.

Todo asociado contará, entre otros, con la posibilidad de ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y proponer las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de FESINCO.

La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de gobierno en FESINCO y constituye el principal mecanismo presencial para el suministro de información a los asociados. En consecuencia, con el fin de facilitar la participación de los asociados en las reuniones de la Asamblea General y la comprensión de los temas a tratar, en adición a los procedimientos y reglas de funcionamiento contenidas en el Estatuto y en la ley, tratándose de la aprobación de estados financieros, procesos de reorganización empresarial y operaciones comerciales importantes el Fondo, entre otros aspectos, a los asociados se les suministrara la información necesaria y suficiente para la toma de decisiones razonadas y se les permitirá conocer ex ante, con la mayor precisión posible, cual será el orden del día previsto para la reunión, sin perjuicio del derecho que le asiste a los asociados para proponer temas durante la misma. Pondrá a disposición de los asociados, dentro del término de la convocatoria y en el domicilio social, la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas a tratar.

Sin perjuicio del derecho que le asiste a los asociados para presentar sus propuestas en las reuniones de la Asamblea, en el orden del día establecido para ellas se desagregaran los diferentes asuntos a tratar de suerte que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido claramente. Así mismo, en el orden del día se procurara no incluir el tema “varios” con el fin de que los asociados puedan tomar decisiones informadas.

Los asociados podrán formular preguntas durante la reunión del máximo órgano social y, cuando lo consideren pertinente, a la Junta Directiva, al Gerente, al Revisor Fiscal, al Contador y, en general, a cualquier funcionario o empleado del Fondo.

La Asamblea General de Asociados, en su reunión ordinaria, evaluara el cumplimiento de las obligaciones propias de la Junta Directiva, con base en el informe de gestión que presente conjuntamente con el Gerente.

Artículo 10.- Fomento de la participación e información de los asociados: Con el propósito de facilitar la comunicación entre la administración de FESINCO y sus asociados y con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos de estos, propenderá por el establecimiento de mecanismos para que los asociados cuenten con información atinente a las actividades de esta, tales como correos electrónicos, fax, página de internet, etc., siempre que dicha información no se encuentre sometida a reserva, o sea privilegiada o confidencial, o relativa a secretos industriales, en los términos de este Código de Buen Gobierno.

Artículo 11.- Ejercicio del derecho de inspección previo a la Asamblea: La administración de FESINCO le garantizara a todos sus asociados el derecho a examinar, directamente o mediante la persona delegada para tal fin, los libros, comprobantes, documentos y papeles del Fondo, con el fin de que puedan enterarse de la situación administrativa y financiera del mismo.

El asociado, al ejercer este derecho se limitara a los documentos, soportes e información correspondientes al periodo contable objeto de revisión, a efecto de que pueda conocer la situación financiera del Fondo, así como también la forma como los administradores han cumplido su mandato durante un periodo determinado, sin perjuicio de que los asociados puedan solicitar a los administradores, al contador DEL FONDO, o al revisor fiscal, según el caso, algún tipo de información o explicaciones necesarias sobre los documentos objeto de inspección, en orden a dilucidar las dudas que pudiesen sobrevenir, y así poderles impartir su aprobación o no en la reunión correspondiente.

En todo caso, los asociados podrán ejercer su derecho de inspección por conducto de un representante e incluso, podrán valerse de un profesional que les brinde una mejor comprensión de los temas de su interés, quien puede ser un contador, un abogado o cualquiera otra persona, pero de todas maneras sin desbordar los límites y alcances previstos en la ley para el ejercicio de este derecho.

Además de la información de carácter obligatorio establecida por la ley y el estatuto, para el debido ejercicio del derecho de inspección de los asociados, el Gerente publicara en la página web de FESINCO, en un lenguaje claro y expreso y con una antelación de quince días hábiles previo al desarrollo de la respectiva reunión, la convocatoria, el orden del día y toda la información relevante que le permita a los asociados ejercer adecuadamente sus derechos.

Artículo 12.- Canales electrónicos de comunicación y difusión de la información: Además de difundir la información por los medios tradicionales de comunicación, FESINCO procurará usar las nuevas tecnologías de comunicación a distancia como correos electrónicos y mantendrá una página de Internet corporativa que contendrá, de manera permanente y actualizada, al menos la siguiente información:

- Estatutos.
- Reglamentaciones expedidas por la Asamblea General, Junta Directiva y la Gerencia.
- Estructura y organización de FESINCO.

Artículo 13.- Trato equitativo a los asociados: Todos los asociados serán tratados de manera equitativa por los administradores y funcionarios de FESINCO, teniendo en cuenta que cada asociado tiene los mismos derechos. Los administradores y funcionarios DE FESINCO, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, velarán porque se permita a los asociados el ejercicio de sus derechos y se atiendan las peticiones, reclamaciones y propuestas que formulen al Fondo. Las siguientes son prohibiciones dirigidas a directivos y empleados de FESINCO con la finalidad de asegurar que estos den un trato equitativo a todos los asociados:

- Incentivar, promover o sugerir a los asociados el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las Asambleas de Asociados.
- Recibir de los asociados poderes para las reuniones de la asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Admitir como validos poderes conferidos por los asociados sin el lleno de los requisitos legales. Es decir, que los poderes deberán otorgarse por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha de la reunión.
- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas de asociados.
- Recomendar a los asociados que voten por determinada lista o candidato.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier asociado o con cualquier representante de asociados, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, sin perjuicio de las facultades estatutarias de Junta Directiva y del Gerente para presentar proposiciones a los asociados para asegurar la buena marcha de la Institución.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier asociado o con cualquier representante de asociados, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Artículo 14.- Deberes de los asociados: Además de los previstos en los estatutos y la ley, los asociados tienen los siguientes deberes:

- Actuar con lealtad frente a FESINCO, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de dinero y de la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dicha actividad, que lesionen los intereses del Fondo o impliquen la divulgación de información privilegiada del mismo.
- Conocer y cumplir los estatutos FESINCO instructivos y sus reglamentos.
- Atender a las convocatorias que se realicen de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.
- Cumplir con sus funciones estatutarias y reglamentarias en relación con el proceso de elección de miembros de los órganos de administración.
- Abstenerse de realizar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio del Fondo.
- Abstenerse de hacer proselitismo político o religioso en las reuniones de la Asamblea.

Artículo 15.- Derechos de los asociados: Los asociados estarán protegidos por las normas de Buen Gobierno de FESINCO, las cuales velaran por el respeto de sus derechos previstos en el Estatuto y la ley y, la protección de los recursos que maneja el Fondo, permitiendo la transparencia en todos los procesos. Además de los previstos en el Estatuto y la ley, los asociados tienen los siguientes derechos:

- Mantenerse permanentemente actualizados a través de la página web, acerca de los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de asociados, información que deberá ser clara, exacta y transparente.
- Participar en las actividades del Fondo, presentando iniciativas, proyectos, programas o estudios que se crean convenientes para los logros y fines de este.
- Mantenerse permanentemente actualizados a través de la página web, acerca de las decisiones empresariales de carácter relevante que se adopten por parte de la Junta Directiva, el Gerente y comités respectivos del Fondo, y a ser informados de la gestión del mismo, de acuerdo con las prescripciones legales.
- Asociarse o celebrar alianzas entre sí para ejercer sus derechos.
- Fiscalizar la gestión empresarial y las demás actividades de FESINCO.
- Solicitar, en unión con otros asociados, la convocatoria a reunión de Asamblea, conforme a lo establecido en el Estatuto.

TITULO IV JUNTA DIRECTIVA

- La Junta Directiva es un órgano de dirección que tiene como función principal determinar las políticas de gestión y desarrollo del Fondo, para lo cual vigila su adecuado cumplimiento. La Junta Directiva del Fondo tendrá una estructura que garantice la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones.
- La Junta Directiva será independiente, responsable y eficiente; actuará en función de los derechos de los Asociados, la sostenibilidad y crecimiento del Fondo.
- La Junta Directiva deberá concebir la estrategia que regirá el curso del Fondo y controlar la ejecución de la misma, convirtiéndose en el supervisor de las actividades de la Gerencia y de la protección de los derechos de los asociados.
- La Junta Directiva buscará maximizar el valor, la rentabilidad y la eficacia del Fondo en el largo plazo, en interés de sus asociados.
- La Junta Directiva ejercerá el control eficiente y efectivo de la gestión administrativa y financiera, de la ejecución de la estrategia de negocios, del control interno y de los sistemas adoptados para la identificación, medición y manejo de los riesgos.
- La Junta Directiva vigilará y garantizará el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables al Fondo.
- La Junta Directiva garantizará el respeto de los derechos e intereses legítimos de los asociados.
- La Junta Directiva actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros actuarán como un cuerpo colegiado, evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

- La Junta Directiva designara la forma de realizar las sesiones y de adoptar decisiones; la elección de dignatarios; las funciones del Presidente y Vicepresidente; los Comités; las propuestas; comisiones externas, transitorias o permanentes, consultivas o técnicas; solicitud de informes de gestión del gerente; el régimen de sanciones y elaboración de actas. Conforme a la estructura por procesos del Fondo y con el fin de optimizar la toma de decisiones en los diferentes aspectos financieros, administrativos y económicos, y a la vez delegar algunas responsabilidades al interior de la misma Junta.

Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva:

- Abstenerse de actuar individualmente, o de manifestar comentario alguno a los asociados, debiendo para tales efectos actuarlos solo a través de la Junta Directiva o el gerente.
- Abstenerse de manipular, comunicar o usar la información confidencial de uso interno, a la que tengan acceso, en beneficio propio o ajeno.
- Actualizar a los nuevos miembros de la Junta, sobre las normas de Buen Gobierno, la situación financiera del Fondo y las decisiones adoptadas a la fecha.
- Asegurarse de que los sistemas de comunicación de la información sean efectivos.
- Conducirse con juicio independiente, garantizando el derecho y trato equitativo de los Asociados, obrando de buena fe, con lealtad y la diligencia del buen hombre de negocios.
- Dejar constancia de las decisiones adoptadas.
- Informarse en forma completa de todo aquello que se derive del cumplimiento de sus funciones como miembros de Junta Directiva y dedicar tiempo suficiente para el ejercicio de las mismas.
- Los actos de los miembros de Junta Directiva, en cuanto no excedan los límites legales, estatutarios y reglamentarios que se les han confiados, son actos del Fondo; en cuanto excedan de estos solo obligan personalmente a los miembros de Junta Directiva.
- Señalar las directrices y políticas tendientes a promover un mejor trato y atención a los asociados, clientes, colaboradores, proveedores y comunidad en general. En su función de garante de un beneficio aceptable para los asociados, mantendrá independencia con respecto a la Gerencia, para cumplir de manera eficiente con sus responsabilidades.
- Velar por la implementación y debido funcionamiento de las políticas y estrategias del sistema de gestión de riesgos, de auditoría y de control interno.
- Velar por una gestión austera y eficiente de la Administración y sus funcionarios.
- Revelar los posibles conflictos de interés en que esté en incursos.
- Supervisar la política de información, garantizando la efectividad de los sistemas de información y de revelación de la misma.

Artículo 16.- Conflictos de interés: El conflicto de intereses se define como la situación en virtud de la cual un empleado, miembro de comité, Junta Directiva de

FESINCO que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés del Fondo y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario u obteniendo así un provecho de cualquier tipo, que de otra forma no recibiría.

El postulado normativo relacionado con tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones corresponde a una razón de tipo subjetivo que torna parcial al funcionario y que lo inhabilita para aproximarse al proceso de toma de decisiones con la ecuanimidad, la ponderación y el desinterés que la norma moral y la norma estatutaria exigen. Desde esta perspectiva, el conflicto de intereses es automático y su declaración es imperativa.

La presencia del conflicto de intereses no es en sí misma censurable. Lo que es censurable es la forma como el administrador resuelve el conflicto de intereses que se le presenta frente a una situación concreta. Por ello, para evitar que se dé una participación viciada de parcialidad, el administrador que debiendo participar en la adopción de una determinada decisión, o que deba actuar o abstenerse de hacerlo en razón de sus funciones, si encuentra que su adopción es susceptible de generarle un beneficio particular específico, debe ser separado de dicho proceso, bien en forma voluntaria porque advertido el conflicto, lo haga manifiesto mediante la declaratoria del impedimento, ora por iniciativa de terceras personas, utilizando el mecanismo de la recusación.

Todos los miembros de Junta Directiva deben actuar no solo con imparcialidad, sino que, además, en su actuación deben procurar porque su integridad moral. Por consiguiente, de los miembros Junta directiva del Fondo se espera rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad en todos los casos y bajo todas las circunstancias.

Se deberán aplicar de manera permanente los siguientes principios:

- Buena Fe: Como principio, supone una posición personal de honestidad y de honradez en todos los actos que el individuo realice en su condición de persona, posición que lleva inserta, la plena conciencia de no engañar ni perjudicar a nadie con trampas, abusos, discriminaciones, preferencias y desvirtuaciones.
- Lealtad: Se refiere al nivel de fidelidad al Fondo en el evento de perseguir intereses personales, la persona será responsable ante FESINCO y ante cada asociado que sufra un perjuicio directo con su conducta desleal.
- Transparencia: Se refiere a la apertura y flujo de información del Fondo al dominio de todo, permitiendo su revisión y análisis. La transparencia incluye cuestiones como la publicación de Estados Financieros, Estadísticas. El Fondo mantendrá disponible la información sin trabas o requisitos, que permita dar certidumbre y confianza en FESINCO.
- Vocación de Servicio: Es la actitud de servicio, ayuda o apoyo que debe brindar FESINCO a los demás.

Evaluación de Gestión:

- La Junta Directiva tiene como atribuciones de control de gestión adoptar los mecanismos de verificación, basados en indicadores de gestión y en los Informes de Gestión.
- Confidencialidad: Los miembros de Junta Directiva deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que haya conocido en ejercicio de sus funciones. Tampoco podrán revelar a terceros las operaciones de FESINCO.
- Todas las decisiones de la Junta directiva se consideraran como responsabilidad de todos los miembros presentes al momento de decidir, salvo que se exprese de manera directa y justificada el salvamento de voto.

Información y Documentos requeridos por la Junta Directiva:

- Todas las decisiones de Junta Directiva deben estar debidamente soportadas con la información que se requiera, para lo cual el Fondo debe suministrar la información completa, oportuna y veraz.
- Los miembros de Junta deberán revisar y analizar en forma diligente la información del Fondo que les sea suministrada para el cumplimiento de sus funciones.
- Son responsables los miembros de la Junta directiva de hacer acopio de toda la información requerida para la toma de decisiones.

•

TITULO V GERENTE

- La representación legal y la administración directa de FESINCO están a cargo del GERENTE, quien tendrá así mismo la firma del Fondo. Es el responsable de ejecutar las estrategias corporativas y las directrices aprobadas por la Asamblea General de asociados y/o la Junta Directiva. Sus funciones se encuentran establecidas en el Estatuto.
- Designación: El nombramiento y remoción del GERENTE está a cargo de la Junta Directiva quien garantizara la transparencia en el proceso de su selección y la profesionalización en su gestión. El GERENTE tendrá un (1) suplente que lo reemplazara en sus ausencias, temporales y absolutas.
- Remuneración: La Junta Directiva señalará la remuneración correspondiente al GERENTE para el periodo en consideración.

Artículo 17.- Cumplimiento de deberes: La representación legal de FESINCO, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Gerente y, en su defecto, gerente suplente. Son responsabilidades del Gerente y, en su caso, de su suplente, además de los deberes generales establecidos en la ley, las siguientes:

- Actuar siempre en el interés de FESINCO.
- Formular el plan estratégico corporativo, someterlo a la aprobación Junta Directiva, asegurar su cumplimiento y tomar las medidas correctivas para lograr los objetivos.
- Cumplir y velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y el Estatuto.

- Velar por una gestión austera y eficiente de la Administración y sus funcionarios.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los distintos grupos de interés.
- Revelar los posibles conflictos de interés en que este incurso.
- Velar por la efectividad de los sistemas de información.
- Asegurar el seguimiento de los conductos regulares en el flujo de información de todo tipo relacionada con el Fondo.
- Velar por la adecuada gestión del portafolio de inversiones.
- Manejar con responsabilidad la información del Fondo, guardando confidencialidad y reserva de la información que conozca por razón o con ocasión de su calidad empleado.
- No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tenga acceso.
- Velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- Preparar adecuadamente las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezca.
- Hacer cumplir todas las decisiones, planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva.
- Velar por la fiabilidad de la información financiera y de gestión y por la aplicación de principios contables que reflejen la real situación de la empresa.
- Velar por el cumplimiento de las leyes, las regulaciones y las normas internas.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.

Artículo 18.- Limitaciones Directivas Básicas: El Gerente no dará lugar, ni permitirá ninguna práctica, actividad, decisión o circunstancia organizativa que sea ilegal, imprudente o viole la ética empresarial y profesional generalmente aceptada o los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para todos los efectos quedan establecidos los siguientes parámetros:

TRATAMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS: En relación con los grupos de interés no se dará lugar ni se permitirán condiciones, procedimientos o decisiones que sean inseguras o indignas.

PLANIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL: La planificación financiera para cualquier año fiscal no correrá riesgos financieros, se derivara de un plan anual y será coherente con la actuación de la empresa. Corresponde a la Junta Directiva aprobar los presupuestos y las inversiones, los planes estratégicos previos a la planificación financiera y establecer los topes para la inversión cuando para fines del servicio esta se aparte de lo planificado.

CONDICIONES Y ACTIVIDADES FINANCIERAS: El Gerente no dará lugar ni permitirá la adopción de riesgos innecesarios ni desviaciones de las políticas definidas por la Junta Directiva en materia financiera. Para el efecto el Gerente:

- No mantendrá cuentas de reservas con propósitos cuestionables.
- No dirigirá la empresa de modo que cause el incumplimiento de cualquiera de sus acuerdos financieros.

- No dejara de seguir normas contables aplicables en el mantenimiento de los registros financieros de la empresa.
- No dejara de pagar nomina y deudas con puntualidad.
- No permitirá que se atrasen los pagos fiscales ni otros exigidos por el gobierno.
- No hará ninguna compra ni aceptara ningún compromiso que supere los montos autorizados de contratación (atribuciones) ni dividir los pedidos para cumplir con sus atribuciones.
- No dejará de intentar el cobro de cuentas por cobrar, después de los periodos de gracia pertinentes.

PROTECCION DE LOS ACTIVOS: El Gerente no permitirá que los activos de la empresa estén desprotegidos o se mantengan inadecuadamente o se arriesguen innecesariamente.

INVERSION DE EXCEDENTES: El Gerente invertirá los fondos empresariales de tal manera que se maximicen los ingresos, pero al hacerlo evitara el riesgo de pérdida del principal o del mantenimiento de la liquidez apropiada.

VINCULACION Y PROMOCION DE TRABAJADORES: El Gerente garantizara la transparencia y objetividad en la selección y promoción de funcionarios.

COMPENSACION TRABAJADORES, CONSULTORES, PRESTATARIOS: Con respecto al empleo, retribución y beneficios de empleados, consultores y trabajadores temporales, el Gerente no dará lugar ni permitirá riesgos a corto o largo plazo de los resultados presupuestados.

COMUNICACION Y APOYO: El Gerente no permitirá que la Junta Directiva este desinformada o no tenga apoyo para su función. De igual manera garantizara que todas las decisiones y acciones de Junta Directiva sean debidamente informadas. Para el efecto el Gerente:

- No dejará de ofrecer los datos requeridos por la Junta de forma oportuna, exacta y comprensible siguiendo directamente las disposiciones de las políticas de la Junta Directiva que se está supervisando.
- No dejara de informar oportunamente cualquier incumplimiento real o previsto de cualquier política de Junta Directiva.
- No permitirá que la Junta desconozca tendencias relevantes, demandas pendientes o anunciadas y los problemas más significativos con los asociados acreedores y proveedores.
- No dejara de advertir a la Junta si esta no está cumpliendo con sus propias políticas de proceso de gobierno y de delegación Junta-Gerencia, sobre todo en el caso de un comportamiento de la Junta en detrimento de la relación entre el Junta Directiva y el Gerente.
- No dejara de presentar a la Junta Directiva tantos puntos de vista, problemas y opciones directivas y externas como determine la Junta que necesita para tomar decisiones completamente informadas.
- No presentara información de modo complejo innecesariamente o extenso de forma que confunda los datos de tres tipos: supervisión, preparación de decisiones y otros.

RELACIONES CON LOS ASOCIADOS. Las relaciones del Gerente con los asociados, no violaran los más altos valores de transparencia y capacidad de reacción ni impedirán la función la Junta Directiva como representante de los asociados.

El GERENTE no puede ser miembro de la Junta Directiva, no obstante, estará presente en las sesiones para mantener la relación legal e institucional con dicho órgano administrativo, salvo los casos excepcionales en que este no lo considere conveniente.

Otras Responsabilidades del GERENTE:

GERENTE está comprometido con la organización a cumplir todas las responsabilidades y deberes en materia social, administrativa, legal, laboral, tributaria, aduanera, contable, penal, financiera y de control interno que su cargo lleve implícitas en relación con los estatutos, este Código de Buen Gobierno y la Ley. Todos los empleados del Fondo estarán supervisados por el GERENTE en el desempeño de sus cargos.

Los actos del GERENTE, en cuanto no excedan de los límites legales, estatutarios y reglamentarios, que se le han confiado son actos de FESINCO; en cuanto excedan de estos solo obligan personalmente al GERENTE.

Atribuciones de Control de Gestión del GERENTE:

El GERENTE tendrá atribuciones de control de gestión, debiendo adoptar los mecanismos de verificación de la entidad, basados en indicadores de gestión de la Corporación, y monitorear que estos se cumplan.

Informes a la Asamblea General de asociados y Junta Directiva:

El GERENTE presentara anualmente a la Asamblea General de asociados, en su reunión ordinaria o extraordinaria, un informe de gestión donde deberá informar la gestión desarrollada.

TITULO VI GRUPOS DE INTERES

Artículo 19.- Identificación de los Grupos de Interés: FESINCO mantiene relaciones con los siguientes grupos de interés:

- Asociados
- Colaboradores
- Proveedores
- Comunidad en general
- Estado: Superintendencia de Economía Solidaria.

La relación del Fondo con los mencionados grupos de interés resulta fundamental para detectar y prevenir los riesgos de Gobernabilidad. FESINCO reconoce que el tratamiento arbitrario a los grupos de interés agudiza los riesgos a que se encuentra expuesta la entidad, especialmente el riesgo legal y de reputación, amén de que la

insatisfacción de los grupos de interés puede ser síntoma de situaciones que afectan la administración de la entidad. Por el contrario, la activa participación de los grupos de interés en el desarrollo del Fondo fortalece la organización y contribuye a la optimización de su funcionamiento. En FESINCO cada una de las relaciones con los grupos de personas o entes relacionados con ella se fundamenta en una filosofía y unos lineamientos generales de manejo y coordinación, con el fin de otorgarles plenas garantías y una adecuada protección de sus derechos. Los objetivos del manejo de cada grupo de interés son:

- Reconocer y asegurar sus derechos.
- Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor.
- Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- Compartir la información relevante para los temas en los que estos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.
- Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que estas ameritan.

En todo caso, los asociados y empleados del Fondo tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

- No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.
- Se ofrecerá a los clientes servicios integrados, a partir de la construcción de relaciones de confianza y largo plazo, maximizando la generación de valor.
- Se informará de manera clara las condiciones de las operaciones que realiza el Fondo, de tal forma que sea posible que los asociados conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda relación comercial.
- Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos, acogiéndose siempre el debido proceso y en apego al respeto de los conductos regulares.
- Se seleccionará a clientes y proveedores del Fondo, según su capacidad, experiencia, probidad y moralidad, de conformidad con las normas pertinentes y los reglamentos internos.
- Se buscará establecer con los proveedores relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, buena fe, transparencia, responsabilidad, eficiencia, respeto y la búsqueda constante del bien común.
- Las relaciones del Fondo con el gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas, se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas éticas.

Artículo 20.- Relaciones con los asociados: FESINCO asume frente a sus asociados los siguientes compromisos:

- Respeto a las decisiones: Atender y acatar de manera estricta y fiel las decisiones e instrucciones que los asociados adopten en la Asamblea General de conformidad con los estatutos y la ley.
- Administración responsable: Dirigir, administrar y ejecutar políticas e iniciativas con criterio técnico y fundado, basado en el conocimiento informado de las circunstancias previsibles y la racionalidad económica empresarial, actuando siempre bajo el modelo de buena conducta. Cuando quiera que resulte necesario para complementar los argumentos disponibles para valorar una decisión, será obligatorio para los miembros de la Junta Directiva, representantes legales y empleados el solicitar el apoyo de comités, asesores o investigadores internos o externos especialistas en las áreas de conocimiento que reporten duda. Ninguna decisión será tomada sobre la base de la existencia de relaciones afectivas, de amistad, de culto religioso o de credo político.
- Protección del interés legítimo: Conservar y promover los intereses económicos legítimos del Fondo y de los asociados, prefiriendo cualquier acción, circunstancia u oportunidad que genere el mayor valor y beneficio posible para el Fondo.
- Protección de activos y del patrimonio: Cuidar y hacer uso de todos los bienes y todo otro activo tangible e intangible de propiedad o bajo la custodia del Fondo, evitando cualquier pérdida, daño, mal uso o hurto. Los activos solo podrán ser utilizados para propósitos solidarios relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales.
- Gestión del riesgo: Aplicar estrategias y mecanismos internos de administración y mitigación de los riesgos operativos, financieros, jurídicos, tecnológicos y de cualquier otra naturaleza vinculados con las actividades y la composición de la entidad.

Artículo 21.- Relaciones con los colaboradores: Los colaboradores de FESINCO son el principal recurso con el que cuenta la entidad. Un adecuado clima organizacional se requiere para un óptimo desarrollo de las actividades constitutivas del objeto social. FESINCO reconoce que si las relaciones con los colaboradores no se manejan oportuna y adecuadamente pueden convertirse en problemas que interfieran con la prestación de los servicios o, incluso, generar conflictos de orden judicial. De ahí que FESINCO deberá liderar la cultura organizacional y la gestión del talento humano en un ambiente de respeto y equidad, con el fin de contribuir a la generación de valor para el Fondo.

Artículo 22.- Compromisos de FESINCO frente a los colaboradores: En concordancia con los principios y compromisos consagrados en el artículo 11 de este Código, FESINCO asume los siguientes compromisos frente a los colaboradores:

- Implementar mecanismos de selección de personal a todos los niveles de la organización, que permitan escoger empleados con las mejores calidades personales y profesionales de conformidad con la posición para la que sean escogidas. Dicha selección mantendrá los mayores estándares posibles de

independencia y objetividad, siendo de aplicación universal para toda persona que participe en tal proceso.

- Garantizar el trato justo y digno de los empleados, proporcionando condiciones y recursos adecuados y suficientes para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Evitar la fuga del talento humano.
- Promover una sana conducta de los empleados.
- Desarrollar un ambiente de trabajo que permita y respete el crecimiento personal y familiar integral de los empleados.
- Establecer una política de incentivos.
- Velar por el cumplimiento de las normas existentes sobre acoso laboral.

Artículo 23.- Compromisos de los colaboradores frente a FESINCO: Correlativamente, los colaboradores asumen los siguientes compromisos frente al Fondo:

- Reconocer el valor estratégico de la información y es responsable por su producción, divulgación, conservación, protección y utilización.
- Responsabilizarse de racionalizar y optimizar los recursos para el cumplimiento del objeto social.
- Realizar solo aquellas tareas para las cuales está calificada y se compromete a mantener, mejorar y compartir permanentemente sus conocimientos.
- Tratándose de conflictos de interés, exponerlos explícitamente a las instancias superiores.
- Propender por el respeto y la justicia en las relaciones mutuas y con terceros, rechazando cualquier conducta o trato abusivo, hostil, intimidatorio, violento, discriminatorio, engañoso u ofensivo, sea verbal, físico o psicológico, y alentando el diálogo, la conciliación, la solidaridad, el trabajo en equipo y la cooperación mutua.
- Atender todas las oportunidades de mejoramiento individual y colectivo, manteniendo una actitud constructiva, investigativa y proactiva frente a los retos que el servicio, la organización y el país demanden de la misión del Fondo.
- Adelantar toda actividad en y para FESINCO con interés, eficacia, celeridad, responsabilidad, dedicación e idoneidad, con sujeción a la misión, la visión y los objetivos estratégicos Fondo y protegiendo sus intereses.
- Cuidar y mantener las instalaciones del Fondo en condiciones cómodas, seguras, funcionales y estéticamente agradables, siguiendo las reglas, instrucciones y mejores prácticas que sobre salud y seguridad ocupacional se indiquen para ello; reportar inmediatamente y/o reaccionar ante cualquier evento que permita evitar o minimizar las consecuencias de un accidente o daño a las personas o a los bienes.
- Actuar absteniéndose de provocar pérdida o desvío de oportunidades de negocios para el Fondo, inclusive con posterioridad a la pérdida del carácter de asociados, miembro Junta, representante legal, empleado o contratista.
- Compartir, registrar y reportar al interior y al exterior información clara, honesta y precisa que permita tomar decisiones responsables. Esto incluye datos comerciales, de personal y financieros. Todos los libros, memorias, registros y

cuentas financieras deben reflejar las transacciones y eventos con precisión y cumplir con los principios de contabilidad de general aceptación.

- No participar a título personal ni en ejercicio de su cargo o con ocasión de su vínculo con el Fondo en actividades criminales, ilícitas o ilegales.

Artículo 24.- Relaciones con el Asociado en este caso como cliente de los servicios de FESINCO: El cliente es el destinatario último de la actividad del Fondo. En tal virtud, FESINCO reconoce que una relación conflictiva con sus clientes (servicio deficiente, cobros no autorizados, exceso en el cobro de tasas de interés, etc.) no solo es señal de problemas internos en la entidad, sino que también implica un alto riesgo legal y de reputación.

Igualmente, el cliente (asociado) es la razón de ser del Fondo y merece su más alta consideración, aprecio y respeto. Toda la estrategia de negocios del Fondo está enfocada a ofrecer una atención integral al cliente, basada en un servicio personalizado, una actitud cercana y amable y los valores agregados que garantizan la calidad en el servicio y que, en definitiva, propician el desarrollo.

FESINCO mantendrá una adecuada y permanente comunicación con sus clientes, no solo porque a través de la misma logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas, paso fundamental para el desarrollo de nuestros planes de trabajo.

FESINCO establecerá medios permanentes que tendrán como objetivo no solo orientar e informar a los asociados sobre nuevos productos o servicios y las ventajas que estos le brindan, sino ofrecerles una real asesoría y formación en temas de su interés específico.

Por consiguiente, en concordancia con los principios y compromisos consagrados en este Código, los asociados, los miembros de Junta Directiva, los representantes legales, los empleados y contratistas del Fondo, cualquiera que sea su condición, asumen los siguientes compromisos:

Identificar las necesidades de los clientes, conociendo ampliamente sus negocios y buscando su máxima satisfacción a través del diseño de soluciones creativas, novedosas e integrales.

Garantizar la óptima prestación de servicios financieros, manteniendo su costo por debajo del promedio del sistema y sus rendimientos por encima del mismo, para colaborar en su mejor nivel de vida. Adelantar actividades de mercadeo, divulgación y promoción de los productos y servicios financieros. Con contenido preciso y cierto, rechazando cualquier mensaje engañoso, emisivo, falso o mal intencionado.

Conservar de manera confidencial toda la información de los clientes que se encuentre amparada por la reserva bancaria. La información solo se revelara a quien ostente las calidades o competencias legales suficientes para conocerla.

Realizar con profesionalismo las gestiones de cobranza, garantizando el respeto de los clientes y absteniéndose de abusar de su posición dominante contractual. En tal virtud, se encuentra absolutamente prohibida la utilización de cualquier mecanismo de

cobranza que busque presionar el pago poniendo en conocimiento de terceros que no son parte de la relación crediticia y a las que no les asiste un interés respaldado en razones legales o de orden público.

Artículo 25.- Relaciones con los proveedores: FESINCO establece unas Normas, Políticas y Procedimientos para la ejecución de todos los procesos de contratación, compras y uso apropiado de los recursos, con el fin de lograr que sean ágiles, racionales y eficientes, garantizando el mejor apoyo en la atención de las necesidades de bienes y servicios que ayudaran al logro de los objetivos corporativos del Fondo.

En sus procesos de contratación, FESINCO se sujetara a la observancia de los siguientes principios:

Ética: En virtud de este principio, los colaboradores del Fondo que participen en los procesos de contratación deben anteponer sus propios intereses a los intereses de la entidad.

Igualdad. En virtud de este principio, FESINCO buscará en los procesos de contratación que se adelanten que todas las personas que participen se encuentren en la misma situación de hecho y de derecho, reciban el mismo tratamiento y se sometan a las condiciones previstas en cada proceso.

Buena Fe. En desarrollo de este principio, en la celebración y ejecución de los contratos las partes actuaran de manera honesta y leal y bajo los valores de confianza, seguridad y credibilidad que deben gobernar las relaciones contractuales.

Eficacia. En desarrollo de este principio, ante eventos que no afecten de manera grave el proceso de contratación, se adoptaran las medidas previstas en el manual de contrataciones con el fin de que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo todos los factores que los puedan obstaculizar.

Economía. En desarrollo de este principio, los procesos de contratación se adelantaran teniendo en cuenta la optimización de los recursos y buscando las mejores condiciones contractuales, entre otras, precio y forma de ejecución del contrato.

Celeridad. En desarrollo de este principio, FESINCO y sus colaboradores impulsaran los procesos de contratación de tal manera que puedan celebrarse y ejecutarse a la mayor brevedad.

Imparcialidad. En desarrollo de este principio, en los procesos de contratación que impliquen la revisión y evaluación de varios ofrecimientos, estos se revisaran teniendo en cuenta exclusivamente las condiciones de los ofrecimientos así como las características objetivas de los proponentes.

TITULO VII

ESTANDADES PARA LA COMUNICACION, ELABORACION, ADMINISTRACION Y SUMINISTRO DE INFORMACION INSTITUCIONAL.

Artículo 26.-El Fondo establecerá mecanismos para garantizar que la información transmitida por los medios dispuestos sea oportuna, clara, integra y veraz y además responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad. A la información pueden acceder los Asociados, miembros de Junta Directiva, Gerente, entidades de control y vigilancia, y los diferentes niveles de decisión y ejecución que al interior de FESINCO requieran de ella, con el fin de favorecer un proceso de toma de decisiones que permita la gestión efectiva.

INFORMACION ORDINARIA

Comprende la información financiera y contable y de control interno, para lo cual el Fondo dispondrá de mecanismos confiables garantizando que haya sido generada con los estándares de calidad establecidos por la Fondo.

Se establecerán sistemas que le permitan a FESINCO cumplir con sus obligaciones de registro y archivo de información, considerando que la utilización de bases de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico.

INFORMACION EXTRAORDINARIA

Corresponde a la información eventual que tiene que ver con FESINCO, el cumplimiento de sus funciones y servicios que suministra, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales con terceros.

DESTINATARIOS DE LA INFORMACION

Los destinatarios de la información serán todos aquellos que pertenezcan a los grupos de referencia o a los grupos de interés del Fondo, fomentando de esta manera la transparencia en la gestión.

RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

Todos los empleados y terceros que presten servicios al FESINCO, serán responsables del cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y estándares establecidos.

RESPONSABILIDAD EN MANEJO DE LA INFORMACION

Es responsabilidad de todos los empleados FESINCO, velar por la veracidad, integridad, seguridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y porque la información sea elaborada, generada, operada, modificada, almacenada, conservada, transportada, accedida, divulgada o destruida, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos.

La circulación de rumores o comunicaciones informales es un comportamiento contrario a la cultura de la Organización y a la dignidad de las personas que afecta. El adecuado manejo de la información y de la comunicación obliga a brindar, un trato digno, respetuoso y cordial.

PROPIEDAD DE LA INFORMACION

Toda la información generada, adquirida o administrada por las personas que laboran para el Fondo es propiedad FESINCO, y como tal no debe ser empleada para fines diferentes al cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, toda la información generada, adquirida o administrada por terceros, en virtud de la ejecución de procesos institucionales y de la prestación de servicios, también se considera propiedad de la Organización y en consecuencia no deberá ser empleada para usos diferentes a los que se acuerden contractualmente.

GESTION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA

La plataforma tecnológica debe ser diseñada, adquirida, modificada, operada, controlada y respaldada siguiendo prácticas que garanticen los siguientes requisitos de seguridad:

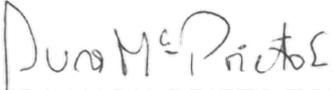
Confidencialidad, control de acceso, integridad, disponibilidad y las operaciones que se realicen sobre la plataforma.

Los requisitos que se establezcan para proveer dichas especificaciones podrán establecerse para uno o varios de los componentes de la plataforma, según el nivel de seguridad que se requiera.

INFORMACION CONFIDENCIAL

Comprende la información no disponible para los Afiliados y que hace parte de los secretos comerciales, industriales o similares FESINCO. No existe obligación de entregar esta información, salvo que sea necesaria para que la Junta Directiva adopte una decisión, en cuyo caso, podrá solicitar la suscripción de los acuerdos de confidencialidad que sean necesarios.

Aprobado Asamblea General Ordinaria de Asociados, marzo 12 de 2016 acta 054.


AURA MARIA PRIETO ECHEVERRY
Presidente Junta Directiva